



MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN N° 000508 DE

(13 FEB 2008)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL COBRO TEMPORAL DE UNA TARIFA DE PEAJE EN LAS ESTACION DE PEAJE ABURRA

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993 y el Decreto N° 2053 de 2003,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 105 de Diciembre 30 de 1.993, en su artículo 21 literal d), establece que las tasas de peaje serán diferenciales, es decir se fijarán en proporción a las distancias recorridas, las características vehiculares y sus respectivos costos de operación.

Que el Decreto 2053 de 2003 en su numeral 5.15 del Artículo 5° señala dentro de las "FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO", las de establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo;

Que mediante Resolución No. 00035 del 11 de enero de 2008, se fijaron las tarifas de peaje para las estaciones a cargo del Instituto Nacional de Vías incluyendo en el artículo sexto las estaciones de ABURRA.

Que la Gerencia de Concesiones de la Gobernación de Antioquia mediante comunicación No. 028727 radicado INVIAS 7075 del 11 de febrero de 2008, informa que debido a un movimiento de tierra de gran magnitud por el sector denominado "Meloneras" en el municipio de San Jerónimo, es necesario suspender el cobro de la nueva tarifa de peaje de la estación ABURRA, hasta tanto se normalice el paso por el mencionado sector.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el cobro establecido en la resolución No. 00035 del 11 de febrero de 2008 para la estación de peaje ABURRA y autorizar nuevamente el cobro de las tarifas establecidas en la Resolución No. 006000 del 29

000508

13 FEB 2008

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL COBRO TEMPORAL DE UNA TARIFA DE PEAJE EN LAS ESTACION DE PEAJE ABURRA

de diciembre de 2006 para la misma estación de peaje mientras se normalice el paso por el sector denominado "Meloneras"

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez normalizado el paso por el sector denominado "Meloneras" se debe levantar un Acta por parte de la Junta Directiva de la Conexión Vial Guillermo Gaviria Correa - Túnel Fernando Gómez Martínez para indicar que a partir de esa fecha se cobrarán nuevamente las tarifas establecidas en la resolución No. 00035 del 11 de febrero de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución quedará sin efectos a partir de la suscripción del Acta de que trata el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.

13 FEB 2008


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 
Ministro de Transporte

Elaboró: Mario Duque Herrera - SGA-Area Peaje, INVIAS 
Aprobó: Jaime Ramírez B. Oficina Jurídica MINTRANSPORTE.
Aprobó: Antonio José Serrano, Jefe Oficina Jurídica MINTRANSPORTE 
Fecha: 13 de febrero de 2008